



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

Bogotá, 28 de febrero de 2022.

Doctor
JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGON
Personero
Personería de Bogotá D.C,
Ciudad

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Nº. Radicado : 2022-ER-0237430 Folios: 7
Fecha: 28/02/2022 9:46:19 Anexos: 0
Destino: 12000-SECRETARÍA GENERAL
Origen: SINDEPERBO
Asunto: NOTIFICACION Y PRESENTACION DE PLIEGO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES Y COMISIÓN NEGOCIADORA Y ASESOR

Respetado Doctor:

En mi condición de Presidente del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá SINDEPERBO, en cuya representación procedo, actuando en concordancia con los artículos 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 432, modificado por la Ley 584 del 2000, Artículo 16, Artículo 433, subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965, Artículo 27 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1092 de 2012, Convenios Internacionales 151 y 154 de la O.I.T., con el debido respeto acudo a su Despacho para notificarle formalmente que estando dentro del término legal, hacemos el depósito del Pliego de Peticiones, Comisión Negociadora y Asesor, decisión ésta tomada en Asamblea General de Afiliados realizada el día 11 de febrero de 2022.

Comisión Negociadora:

Carlos Augusto Franco Gallego, Nubia Edith Sierra, Carlos Andrés Castro Soler, Juan Carlos Rodríguez Ovalle y Augusto Guillermo Cortés Leyton.

Asesor de la Negociación:

Alerto Ríos Bermúdez.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 - 63



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.

Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

En atención a lo anterior, le informamos que estamos atentos a dar inicio a la Mesa de Negociación del Pliego de Peticiones dentro de los términos establecidos en el Bloque de Constitucionalidad existentes para la materia. Por lo que esperamos su atención y nos sea notificada la fecha y hora en que se iniciarán las respectivas discusiones.

Es importante manifestarle a su Despacho que en aras de darle cumplimiento al oficio radicado 2022-EE-0481412 del 24 de febrero de 2022 emanado de la Personería Auxiliar, ésta organización remitió a los correos tanto de ASOPERSONERIAS como de SIPERSOBOGOTA el día 20 de enero de 2022 la cual se reiteró el 10 de febrero de 2022, para que nos reuniéramos el 14 de febrero de 2022 en nuestra sede a efectos de la integración de solicitudes; invitación que no fue atendida por estas organizaciones sindicales.

Cordialmente,

~~AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEYTON~~

Presidente

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá – SINDEPERBO

Anexo. Copia del pliego de peticiones en cinco (5) folios

C.C. Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
C.C. Central Unitaria de Trabajadores CUT

Elaboró. Ana Milena García B.



Teléfono:
3820450 Ext: 7327



Web:
www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:
Cra. 8 N° 20 - 63

PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTA SINDEPERBO.

PREÁMBULO.

Con el convencimiento de la importancia que tiene la Negociación Colectiva para nuestros afiliados y para quienes aún no son, como fuente de regulaciones laborales objetivas que propugnan por el mejoramiento de nuestra calidad de vida en el puesto de trabajo, que garantice la eficacia de nuestra labor traducida en seguridad para nuestros usuarios, hemos preparado este pliego de peticiones actualizado a las necesidades de nuestros afiliados y no afiliados, para ser entregado a la Personería de Bogotá D.C., Los beneficios hoy existentes, producto de las negociaciones anteriores, que se enmarquen en la ley, seguirán vigentes, y por ninguna razón, pretexto o interpretación los desmejora o cambia salvo los puntos que se presentan para actualización o adición en el presente pliego y nuestra intención desde luego es mejorarlos.

Aspiramos que tanto la Entidad como el Estado, a través del Ministerio de Trabajo, garanticen nuestros derechos y fortalezcamos la Negociación Colectiva como herramienta pacífica de convivencia social entre trabajadores y empleadores, bajo el principio de la Igualdad y favorabilidad, como pilares fundamentales en la regulación laboral entre la Personería de Bogotá D.C., y sus Servidores Públicos.

Este pliego de solicitudes se enmarca dentro del ámbito constitucional, Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, reglamentado por el Decreto No. 160 del febrero de 2014 Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, reivindicando el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, y de bienestar social de los Servidores Públicas de la Personería de Bogotá D.C., de tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la administración de personal al servicio del Estado.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. **Identificación de las Partes.** Las partes en el presente Proceso de Negociación se encuentran conformadas por SINDEPERBO quien actúa en representación de las y los servidores públicos afiliados a esta Organización Sindical, y de otra la Personería de Bogotá, D. C., como empleador.

Para efecto de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: SINDEPERBO, y de otra la Personería de Bogotá D.C; y que para todos sus efectos se denominara: La Entidad.

2. **Campo de Aplicación.** Los artículos que se suscriban como consecuencia de este pliego de solicitudes cobijarán a todos los empleados(as) públicos(as) de la Personería de Bogotá, D.C., a



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.

excepción de los empleados contemplados en el artículo 2.2.2.4.1 campo de aplicación del Decreto Único Reglamentario 1072 de mayo 2015.

3. **Principio de Favorabilidad.** La Entidad se compromete a que cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará preferencialmente a SINDEPERBO como a sus afiliados(as). Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistentes.

4. **Elaboración y suscripción de Actas del proceso de negociación:** Para la negociación del pliego, cada una de las solicitudes que en él se incluyen se presenta de modo enunciativo y orientativo y por tal motivo, su desarrollo, sustentación y justificación se realizará en el ámbito de la mesa de negociación, dejándose constancia en las actas que para tal efecto se levante en cada jornada con consignación expresa de los argumentos en pro y contra junto con el resultado de la deliberación.

Parágrafo: La Entidad y/o SINDEPERBO, previo al inicio del proceso de negociación o durante el mismo podrá solicitar el acompañamiento a la OIT, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento Administrativo de la Función Pública y/o la Procuraduría General de la Nación.

En las actas parciales se dejará lo acordado y adicionalmente la grabación de la sesión. El Acta final del Acuerdo contendrá las peticiones en las que se llegó al consenso y tendrá un capítulo aparte en el que no hubo Acuerdo con los respectivos argumentos de cada parte. Las actas parciales y el acta final serán elaboradas y firmadas por los designados por cada una de las partes.

5. **Reconocimiento Sindical.** Todos los puntos a los que lleguemos a acuerdo al momento de implementarlos, la Entidad hará el respectivo reconocimiento a SINDEPERBO, en el sentido de que esta actividad implementada surge como parte del Acuerdo Sindical 2022, como propuesta de esta organización sindical.

6. **Fuero Sindical.** La Entidad acuerda, respetar el fuero de los(as) servidores(as) públicos(as) de SINDEPERBO en el ejercicio sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía de los negociadores(as) y el Asesor(a).

7. **Permisos sindicales:** En armonía con lo consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 584 de 2000 y en el Decreto 2813 de 2000, la Entidad dará estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, referente a las garantías de Fuero Sindical y permiso sindical a los servidores públicos durante la negociación colectiva en todas sus etapas. Estas mismas garantías se encuentran reconocidas en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 y deben concederse de manera plena, sin objeción ni limitación alguna.

La Entidad con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, garantizará el derecho de reunión a los servidores públicos durante todo el desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes, y se abstendrá de imponer sanciones y asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta disciplinable, o intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación.



3820450 Ext: 7327



www.sindeperbo.com sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Cra. 8 N° 20 – 63

8. **Suspensión y /o ajustes de cargas laborales.** La Entidad suspenderá el reparto de carga laboral a la comisión negociadora y asesores, tanto principales como suplentes, mientras dure el término de la negociación, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado este último en las normas vigentes que regulan el tema. Además, con base en el decreto 288 de marzo 2021 deben ajustarse los compromisos laborales que fueron acordados.

CAPÍTULO II. CONDICIONES LABORALES Y ESTABILIDAD

9. **Oferta pública de empleo de carrera.**

La Entidad se compromete a más tardar dentro de los 15 días de la firma del acuerdo, a apropiarse recursos para solicitar ante la CNSC, la provisión de vacantes a través del Banco Nacional de Lista de Elegibles.

10. **Mejoramiento espacios físicos.**

La Entidad se compromete a que dentro de los dos meses siguientes de suscrito el acuerdo, realizará y/o actualizará el diagnóstico del estado de todas las sedes donde la Personería de Bogotá presta sus servicios, (incluyendo espacios de cafetería) el mobiliario que poseen para el cumplimiento de su misionalidad; para esta actividad se establecerá una comisión conformada por dos representantes de la Organización Sindical SINDEPERBO, y al menos dos designados por la Entidad.

Esta comisión visitará las sedes y presentará sugerencias de mejoramiento. Con base en este ejercicio la Entidad, apropiará y designará los recursos necesarios para la adecuación y mejoramiento de las plantas físicas y/o mobiliario donde funcionan.

11. **Desconexión Laboral.**

La Entidad se compromete a que, una vez suscrito el acuerdo, se creará la política de desconexión laboral y se impartirán lineamientos a los directivos y demás servidores(as) públicos(as), (preferiblemente se utilicen los medios de comunicación institucionales para impartir lineamientos) de modo que se cumpla y garantice lo consagrado en la ley 2191 de 2022.

12. **Mesa por el empleo público.**

La Entidad se compromete a que un mes después de suscrito el acuerdo, de conformidad con la circular externa 100-0015 de 2021 del DAFP instalará al interior de la Personería de Bogotá la: "Mesa - Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente", de la cual SINDEPERBO hará parte.

13. **Pasantías.**

La Entidad se compromete, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, a implementar los resultados obtenidos con el estudio de viabilidad que se acordó en el pliego laboral 2020 relacionado con el otorgamiento de estímulos a quienes desarrollen pasantías en la Entidad. En la selección de los pasantes, y siempre y cuando cumplan con los requisitos y el perfil exigido, se dará prioridad a los hijos

e hijas de los(as) servidores (as) públicos(as) de la Entidad.

14. Encargos.

La Entidad se compromete que, a la semana siguiente de la firma del acuerdo, revisará con SINDEPERBO el procedimiento para la provisión transitoria de empleos mediante el derecho preferencial de encargo.

15. Reemplazo ante vacancia temporal y/o definitiva.

La Entidad se compromete a garantizar que las funciones desempeñadas por un servidor(a) público al servicio de la Entidad, que genere situaciones administrativas de vacancia definitiva y/o temporal (superiores a 30 días calendario), sean provistas de manera inmediata y desempeñadas por otro servidor(a) público(a) atendiendo los criterios que para ello señala la Ley.

16. Encargos para personal de carrera administrativa en cargos de libre nombramiento y remoción.

A partir de la suscripción del acuerdo, la Entidad asumirá como política de reconocimiento profesional y motivación laboral la disposición de los cargos de libre nombramiento y remoción, para que sean ejercidos por los (as) servidores públicos de carrera administrativa seleccionados con base en el mérito, calificación anual, experiencia y perfil, por el término señalado en la ley.

17. Planta de personal.

A más tardar dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo, la Entidad de conformidad con la exposición de motivos que sustentó el acuerdo 755-2019, se compromete a:

- a) Revisar y ajustar los estudios y demás documentos que soportaron dicho acuerdo.
- b) Continuar con la ampliación de la planta de personal, teniendo en cuenta la última batería de riesgo psicosocial y la alta carga laboral en las distintas dependencias para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

18. Tabla de honorarios para los CPS.

La Entidad, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo laboral, se compromete a ajustar la escala de honorarios de los CPS profesionales y de apoyo a la gestión con base en el aumento salarial del personal de planta; así mismo su contratación se hará con las personas que cumplan con el perfil mínimo establecido en el manual de funciones del personal de planta que dicho contratista entraría a apoyar.

19. Socializar actividades sindicales en Inducción y Reinducción.

La Entidad se compromete a brindarle un espacio a SINDEPERBO de al menos 30 minutos para que dicha organización sindical en la jornada de inducción y reinducción (virtuales y/o presenciales), socialice a todos los servidores (as) públicos (as) su razón de ser.

20. Disfrute turno fin de año.

La Entidad a partir de la vigencia 2022, se compromete a que el permiso compensado de disfrute de turnos de fin de año se pueda empalmar con las vacaciones, siempre y cuando el servidor(a) público(a) haya compensado el tiempo y tenga el derecho al disfrute de vacaciones.



21. Reubicación laboral:

La Entidad se compromete a que, a más tardar al mes de la firma del acuerdo, se modifique la Resolución 513 de octubre de 2019 " Por medio de la cual se crea el Comité de Reubicación Laboral de la Personería de Bogotá D.C.," de modo que:

- SINDEPERBO haga parte de dicho comité en calidad de veedor.
- Se realicen elecciones para que los servidores(as) elijan dos representantes para su conformación.

22. Servicio de transporte.

La Entidad se compromete a más tardar el 31 de octubre de 2022 a organizar al menos una ruta de transporte en cada una de las sedes de modo que pueda ser utilizada por los(as) servidores(as) públicos(as) hacia y desde la Entidad.

23. Veeduría a la contratación.

La Entidad se compromete a conformar con SINDEPERBO una comisión de seguimiento a la gestión contractual de la Personería de Bogotá, D.C., dos meses después de la firma del acuerdo.

24. Celebración del día del servidor(a) público(a).

La Entidad se compromete a llevar a cabo en el mes de junio la semana del servidor(a) público(a), desarrollando actividades de capacitación y/o jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio público y el buen gobierno. Además, llevará a cabo actividades que exalten la labor del servidor(a) público(a).

25. Estudio salarial.

La Entidad se compromete, dentro de los 6 meses siguientes a la firma del acuerdo laboral, a realizar un estudio especializado y comparativo frente a organismos de control del Distrito Capital, especialmente, Contraloría de Bogotá, Veeduría de Bogotá y Concejo de Bogotá, relacionado con la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional y asistencial de la planta de personal de la Personería de Bogotá.

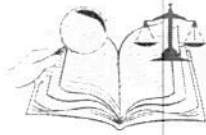
26. Apoyo de conectividad.

La Entidad una vez suscrito el acuerdo laboral se compromete a brindar un apoyo económico de conectividad para aquellos servidores públicos quienes se encuentren trabajando en casa o en teletrabajo.

27. Uso de parqueaderos.

La Entidad a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo:

- Definirá, con el acompañamiento de SINDEPERBO, criterios para el uso de los parqueaderos tanto del CAC como la Sede Principal para los servidores(as) de la Personería en igualdad de condiciones.
- Gestionará la suscripción de convenios con parqueaderos adyacentes a las sedes donde funciona la Personería de Bogotá, con el fin que los servidores(as) accedan a tarifas preferenciales para el uso de estos.



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.

CAPÍTULO III. BIENESTAR SOCIAL

28. Disfrute día de la familia.

La Entidad se compromete a otorgar semestralmente a partir del segundo semestre de 2022, a cada servidor(a) de la Entidad, un día de no trabajo remunerado para compartir en familia. Además, la Entidad se compromete a otorgar el o los días de la familia que no fueron celebrados en su momento.

29. Permiso remunerado por antigüedad.

La Entidad a más tardar un mes después de la firma del acuerdo laboral, expedirá el acto administrativo por medio del cual concede a los servidores (as) públicos(as), permiso remunerado por antigüedad cada vez que cumplan un (1) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la siguiente tabla:

Mayor a 5 años y menor a 6 años: 1 día
Entre 6 años y menor de 10 años: 2 días
Entre 10 años y menor de 15 años: 3 días
Entre 15 años y menor de 20 años: 4 días
Mayor de 20 años: 5 días.

Este estímulo se podrá empalmar con el disfrute de vacaciones u otros compensatorios.

30. Jornada Laboral flexible.

La Entidad, a más tardar al mes de suscrito el acuerdo, ajustará la Resolución 283 de 2019: "*Por medio del cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá D.C.*", de modo que el horario laboral flexible contemple únicamente las excepciones establecidas en la Ley 1857 de 2017 y lo contemplado en las demás normas que regulen la materia. La Dirección de Talento Humano establecerá los controles para el cumplimiento de los horarios.

31. Compra y/o mejora de vivienda.

La Entidad una vez se suscriba el acuerdo laboral se compromete a:

- Aplicar la encuesta relacionada con el diagnóstico de las necesidades de vivienda para el nivel profesional.
- Con base en los resultados de la encuesta, realizada en el segundo semestre del año 2021 y la mencionada en el literal a), suscribirá convenios con entidades, encaminados a ofrecer planes para compra o mejora de vivienda a sus servidores públicos en condiciones asequibles, además, de prioridad para acceder a créditos y a subsidios destinados para tal fin, con intereses bajos y tasas preferenciales.

32. Actividades especiales en reconocimiento a la mujer.

La Entidad se compromete una vez firmado el acuerdo laboral, a incluir en el plan de bienestar, actividades para conmemorar durante una semana del mes de marzo el día internacional de los derechos de las mujeres y una semana en el mes de noviembre para conmemorar el día de la no violencia contra las mujeres. Actividades que serán consultadas con las servidoras públicas.



3820450 Ext: 7327



www.sindeperbo.com sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Cra. 8 N° 20 – 63

33. Plan institucional de capacitaciones.

La Entidad se compromete a incluir en el PIC 2022, una vez firmado el acuerdo laboral, al menos:

- a. Dos capacitaciones en programas de formación académica para el trabajo y desarrollo humano.
- b. Capacitaciones en: bilingüismo (segundo idioma), calentamiento global, derechos de los animales y mecánica básica y avanzada.

34. Incentivo por desempeño laboral en el nivel sobresaliente.

La Entidad se compromete a brindar un reconocimiento público a todos(as) los(as) mejores servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral en su calificación definitiva anual en el nivel sobresaliente. Este incentivo consistirá en otorgar a partir de diciembre de 2022 y anualmente, un valor equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.

35. Promoción de disciplinas deportivas a partir del 2022.

- a) La Entidad dispondrá de los recursos necesarios con el fin de promover en los servidores(as) de la Personería de Bogotá, la práctica en las disciplinas deportivas como: voleibol, futbol, baloncesto, atletismo, tenis de mesa, ajedrez, bolos, rana, tejo entre otros, las cuales contarán con un entrenador y dotación de uniformes para la actividad física.
- b) La Entidad concederá permisos remunerados en los términos previstos en la ley para los servidores(as) públicos(as) que conformen equipos de las distintas disciplinas deportivas que participen en encuentros distritales o nacionales.

36. Unidades sanitarias:

La Entidad se compromete a construir en la sede principal, unidades sanitarias para uso exclusivo del personal que desarrolla funciones de conducción, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo.

37. Contraprestación nivel asistencial.

La Entidad se compromete, dentro de los seis meses siguientes a la firma del acuerdo laboral, a crear una contraprestación adicional para el nivel asistencial como reconocimiento a quienes tengan estudios en educación formal o profesional, o en su defecto a gestionar ante las entidades u organismos competentes, la inclusión en la Personería de Bogotá de los cargos para los niveles tecnológico y técnico, con el fin de promover a los(as) servidores de nivel asistencial que cumplen con dichos perfiles.

38. Bono navideño para hijos(as) funcionarios(as).

La Entidad se compromete, a partir de diciembre de 2022, a otorgar el bono navideño para los hijos(as) en condición de discapacidad mayores de 12 años que dependan del funcionario(a).

39. Caja de Compensación Familiar.

La Entidad se compromete a aplicar una encuesta cada dos años, con todos los servidores(as) públicos(as) de la Personería, consultando la caja de compensación a la que desean estar afiliados, siendo el 2022 el primer año en aplicar esta encuesta. La Entidad actuará de conformidad con los resultados de la encuesta.

40. Apoyo para la educación formal a los hijos(as) de los servidores(as) públicos(as).



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.

A partir del año 2023, la Entidad se compromete a brindar apoyo económico a los hijos(as) que hagan parte del núcleo familiar del servidor(a) público(a), por concepto de gastos originados en la educación formal (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, educación especial), en cuantía equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, una vez al año por cada hijo(a).

41. Ajuste en el propósito principal de un empleo.

La Entidad se compromete que, a más tardar al mes de haber firmado el acuerdo, suprimirá del Manual de Funciones y Competencias Laborales la siguiente expresión: "apoyar las labores de conducción de vehículos automotores." del propósito principal del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, asignado a la dependencia Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.

42. Reconocimiento horas extras.

La Entidad se compromete a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo laboral reconocer de conformidad con la ley, el pago de las horas extras que generen los(as) servidores públicos del nivel asistencial que habitualmente laboran en jornada adicional, distintas a los que realizan labores de conducción.

43. Suprimir restricción de la Circular 13 de 2016.

La Entidad se compromete, a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, a suprimir la restricción contenida en la circular 13 de 2016 expedida por la Dirección de Talento Humano de nuestra Entidad: "no se autorizarán permisos en fecha anterior o posterior a puente o día vacaciones, o los días de descanso de semana santa".

44. Presupuesto plan de bienestar

La Entidad se compromete a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la firma del acuerdo, a destinar al plan de bienestar 2022, un presupuesto igual o superior al de la vigencia 2020 para llevar a cabo un número de actividades en cantidad y cobertura superior. Además, se compromete a que el presupuesto del plan de bienestar se reajustará anualmente, como mínimo, de acuerdo con el aumento en el personal de planta y con el IPC.

45. Comisión de servicio fuera de la ciudad.

A partir de la firma del acuerdo, la Entidad se compromete a otorgar comisiones de servicio fuera de la ciudad, siendo estas conformadas con por lo menos un 90 % de servidores(as) públicos(as) en carrera administrativa con nivel sobresaliente y que no hayan sido sancionados en el último año.

46. Reubicación de acuerdo con el propósito.

La Entidad se compromete a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la firma del acuerdo, a reubicar de acuerdo con el propósito del empleo a aquellos conductores que se encuentran realizando labores administrativas.



3820450 Ext: 7327



www.sindeperbo.com sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Cra. 8 N° 20 – 63

CAPÍTULO IV. GARANTIAS SINDICALES Y OTROS

47. Permiso asistencia marchas.

La Entidad se compromete a otorgar permiso sindical a aquellos servidores(as) públicos que deseen participar en: marchas, protestas o manifestaciones públicas, sin que ello afecte la bolsa de permiso sindical al que tiene derecho SINDEPERBO.

48. Semana del derecho de asociación sindical.

La Entidad se compromete con SINDEPERBO a que durante la semana del derecho de asociación sindical:

- a) Dicha organización pueda realizar una actividad diaria, para ello contará con financiamiento y/o apoyo logístico por parte de la Personería de Bogotá D.C
- b) Rendirá un homenaje a líderes o lideresas de dicha organización, con el fin de resaltar sus aportes, conquistas o publicaciones.

49. Compensatorios por trabajo dominicales y festivos.

La Entidad, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo laboral, expedirá el acto administrativo para reconocer como contraprestación del trabajo ordinario u ocasional en días dominicales y festivos, dos días de compensatorios.

50. Compilación de acuerdos.

La Entidad, al mes siguiente de suscrito el acuerdo laboral, expedirá el acto administrativo por medio del cual compila los acuerdos sindicales suscritos con SINDEPERBO. Acto administrativo que deberá ser publicitado por correo institucional, intranet, entre otros.

51. Canales de Comunicación.

La Entidad una vez se suscriba el acuerdo laboral, se compromete a facilitar a SINDEPERBO espacios en los canales de comunicación interna de la Entidad, para que haga difusión de sus gestiones como son: carteleras, boletines de prensa, correos masivos institucionales, intranet (Banner), y la autorización del uso de los auditorios. Así mismo autorizara el espacio físico para instalar avisos de identidad del sindicato en todas las sedes.

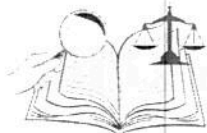
52. Publicidad del Acuerdo.

La Entidad una vez firmado el Acuerdo Laboral Colectivo 2022 y dentro de los diez (10) días siguientes lo publicará en los canales de comunicación interna en archivo PDF dirigido a todos los servidores(as) públicos(as) de la Entidad, igualmente se compromete a elaborar una cartilla del acuerdo y a entregar a SINDEPERBO 400 ejemplares impresos a full color del mismo.

53. Comité de seguimiento.

En el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se creará el Comité de Seguimiento y Verificación del cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral Colectivo, el cual estará integrado por seis (6) representantes de la Entidad y seis (6) representantes por SINDEPERBO. El Comité se reunirá de manera mensual.





SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.

54. Vigencia.

El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.

El presente pliego de solicitudes fue discutido y adoptado por la Asamblea General del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá SINDEPERBO celebrada el día 11 de febrero de 2022. De antemano le hacemos saber a la Personería de Bogotá que nos acompaña el mayor interés para llegar a un pronto acuerdo en la materia que nos ocupa.


AUGUSTO G. CORTÉS LEYTON
Presidente


CARLOS A. FRANCO GALLEGO
Vicepresidente

Elaboraron: Ana Milena García B.
Nubia Díaz Sierra
Juan Carlos Rodríguez O.
Revisó: Alberto Ríos B.